

85111
Bogotá

Contraloría General de la República - SGD 07-07-2015 16:37
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0083820 Fol:1 Anex:1 FA:1
ORIGEN 85111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA / JULIAN
EDUARDO POLANIA POLANIA
DESTINO EDUARDO OSORIO LOZANO / FONTUR, COLOMBIA
ASUNTO REMISION INFORME DE AUDITORIA FONTUR, VIGENCIA 2014
OBS LUIS I. BARRERA

2015EE0083820



Doctor
EDUARDO OSORIO LOZANO
Gerente General
Fondo Nacional de Turismo
Ciudad

Asunto: Informe de Auditoría FONTUR.

Cordial Saludo.

Adjunto al presente el informe definitivo de la auditoría realizada al Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo, FONTUR, en desarrollo del Plan de Control y Vigilancia Fiscal 2015 de la Contraloría General de la República.

La Entidad deberá presentar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos que se describen en el informe y registrarlo al SIRECI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 del año 2013 de la Contraloría General de la República.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle la atención brindada a nuestros auditores y del apoyo logístico recibido para la realización de nuestro trabajo de control fiscal.

Cordialmente,



JULIAN EDUARDO POLANIA POLANIA
Contralor Delegado Sector Infraestructura Física, Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Aprobó: Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo, / DVF
Revisó: Luis Ignacio Barrera C/ Supervisor
Anexo: 1 informe con 22 folios.
TRD: 85111-077-162 Comunicaciones oficiales Inf Final.

Recibido
27-07-2015
2:46 PM

2015

País:	P AUTONOMO FONDO NACIONAL DE
Radicación:	TURISMO FONTUR E-2015-49041
Fecha y hora de radicación:	2015-07-27 02:41:10 p.m.
Código y/o proveedor:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Destinatario:	Carta
Tipo documento:	Informe de documento inform
Numero documento:	de auditoria fondo
Asunto:	Informe de documento inform
Nombre del radicador:	Lévin Danilo Montenegro

INFORME DE AUDITORÍA

**PATRIMONIO AUTONOMO- FONDO NACIONAL DE TURISMO-“FONTUR”
VIGENCIA 2014**

**CGR-CDIFTCEDR- No 007
Junio de 2015**

Contralor General de la República

Edgardo José Maya Villazón

Vicecontralor (E)

José Antonio Soto Murgas

Contralor Delegado para el Sector
Infraestructura Física y Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Julián Eduardo Polanía Polanía

Director de Vigilancia Fiscal

Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo

Coordinador de Gestión

Luis Ignacio Barrera Cortés

Responsable de Auditoría

Alberto Ruiz Poveda

Equipo de auditores:

Carmen T. Perafan García
Adriana Castro Quintero
Orlando Bolaños Rueda
Omar Guerrero Galvis

TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	4
2	DICTAMEN	6
2.1	CONCEPTO DEL ANALISIS EFECTUADO.....	9
2.2	SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	12
2.3	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	12
2.4	PLAN DE MEJORAMIENTO	13
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	14
3.1	EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	14
3.1.1	Control de Gestión- Macro proceso Planes, Programas y Proyectos.....	14
3.1.2	Control de Resultados- Macro proceso Planes, Programas y Proyectos	18
3.1.3	Control Financiero. Macro proceso Financiero, Presupuestal y Contable....	26
3.1.4	Control de Legalidad- Macro proceso Adquisición de Bienes y Servicios	37
3.1.5	Evaluación del Control Interno.....	42

1 HECHOS RELEVANTES

Mediante la Ley 1558 de 2012 “por medio de la cual se modifica la ley 300 de 1996, Ley General de Turismo...” el Fondo de Promoción Turística cambió su naturaleza jurídica al ordenar en el artículo 21, constituirse como un Patrimonio Autónomo y modificó su denominación a Fondo Nacional del Turismo “FONTUR”.

En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2251 de 2012, adelantó el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013; seleccionando la Sociedad Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX como Administradora y vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR; para lo cual suscribió el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

Con la constitución del Patrimonio Autónomo “FONTUR”, los bienes fideicomitados que lo conforman, esto es recursos de fuente fiscal y parafiscal, dejaron de ser propiedad del fideicomitente, es decir, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo que conlleva a que dicha Entidad no pueda ejercer actos de disposición sobre los bienes o recursos de forma directa, sino a través de la presentación de proyectos alineados con la Política Nacional de Turismo, los cuales son aprobados por el Comité Directivo.

El Objeto del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, se estableció en el artículo cuarto, como *“constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, para que sea administrado por la Fiduciaria y en calidad de vocera, recaude, administre y ejecute todos los recursos que pertenecen al FONTUR y administre los bienes inmuebles que legalmente le sean encargados, conforme a las normas que regulan dichos recursos y bienes”*.

Así las cosas, la estructura organizacional del Patrimonio según el contrato de Fiducia está conformada por: Director General o máxima autoridad administrativa del Fondo; Subdirector de Mercadeo y Promoción; Subdirector de Competitividad; Subdirector Jurídico; Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo; Subdirector Administrativo de Activos; Subdirector de Planeación y Subdirector de Infraestructura.

El Director General rinde informes de Gestión al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al corte de los meses de junio y diciembre de cada año, un informe detallado y pormenorizado de su gestión.

De acuerdo con el contrato de Fiducia, son recursos del FONTUR:

- a. La contribución parafiscal definida en el artículo 1° de la Ley 1101 de 2006.
- b. Los activos adquiridos con los recursos de la contribución parafiscal.



- c. Los recursos fiscales asignados por el Gobierno Nacional al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para infraestructura turística, la promoción y la competitividad turística, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012.
- d. El impuesto Nacional al Turismo, creado por el artículo 4 de la Ley 1101 de 2006.
- e. Los recursos provenientes de la explotación de marcas relacionadas con el turismo, de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1101 de 2006.
- f. El monto de las multas impuestas a los prestadores de servicios turísticos por incurrir en las infracciones previstas en el artículo 71 de la Ley 300 de 1996, en la Ley 679 de 2001 y demás normas que le sean aplicables y cuya violación genere sanción frente a dichos prestadores.
- g. Los recursos derivados de la explotación económica de los activos que fueron de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo, en los términos de la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- h. Las donaciones.
- i. Los recursos provenientes de patrocinios y actividades comerciales.
- j. Los recursos que provengan de la cooperación internacional en materia de turismo y cualquier otro recurso que se canalice a través de tesorería.
- k. Los rendimientos financieros que se deriven del manejo de las anteriores partidas.
- l. Los demás activos recibidos para el desarrollo de sus funciones.

El artículo 6 del contrato describe los bienes administrados por la Fiducia, así:

- a- Los bienes inmuebles con vocación turística incautados o que les fuere extinguido el dominio debido a su vinculación con procesos por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos,
- b- Los activos (muebles e inmuebles) que fueron de propiedad de la antigua Corporación Nacional de Turismo, hoy del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,
- c- Los demás bienes con vocación turística que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la ley.

Con los anteriores antecedentes el enfoque de la auditoría se centra en la evaluación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, ente categorizado como Particulares dentro de la Guía de Auditoría versión 2015.

2 DICTAMEN

Bogotá, D.C.,

Doctor

EDUARDO OSORIO LOZANO

Gerente General

Fondo Nacional de Turismo

Calle 28 No. 13A -24 Piso 6 Torre B, Edificio Museo del Parque

Ciudad

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al Fondo Nacional de Turismo "FONTUR" a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: Eficiencia, Eficacia y Economía con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la parte ambiental y las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2014 y el Estado de Ingresos y Gastos por el año terminado en esa fecha.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el Fondo Nacional de Turismo y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la Entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

El representante legal del Fondo Nacional de Turismo, rindió el informe anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica 7350 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría

General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe. Durante el proceso auditor no se presentaron limitaciones que impidieran la realización de la auditoría.

Las observaciones producto del ejercicio auditor se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas como resultado de los cual se determinaron los hallazgos que se presentan en este informe.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- **Gestión y Resultados**

Se evaluaron diecisiete (17) proyectos relacionados con Infraestructura, Promoción y Competitividad Turística por un valor de \$47.058.8 millones¹, que equivalen al 14.2% del total (\$331.349.6 millones).

Igualmente, se evaluó el Plan de Acción para el 2014 y la parte pertinente del Plan Estratégico.

- **Gestión Adquisición de Bienes y Servicios**

De un total de 331 contratos por valor de \$212.118.4 millones se evaluaron 15 por valor de \$151.549.9 millones equivalente al 70% de su valor.

Dentro del valor total de la cuantía para la vigencia 2014 (\$212.118 millones), se tienen en cuenta recursos asignados a proyectos en otras vigencias.

- **Control Presupuestal, Financiero y Contable**

Control al Presupuesto. El presupuesto aprobado para la vigencia 2014 fue de \$168.696,7 millones, los cuales \$115.370 millones corresponden a Fuente Fiscal, \$36.575 millones como Fuente Parafiscal, \$16.304,4 millones corresponden a Saldos y Liberaciones y \$447.2 millones a Rendimientos Financieros.

Muestra: Se evaluó el proceso de incorporación de la totalidad de los Recursos Fiscales del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013 desde su inicio, con el fin de determinar los saldos a 31 de diciembre de 2014.

¹ El valor para la vigencia 2014 corresponde a \$12.730.5 millones, se tiene en cuenta recursos asignados a proyectos de otras vigencias por valor de \$ 34.328.4 millones.

#

Financiero y Contable. El Activo Total para la vigencia 2014 asciende a \$414.785,5 millones, del cual se analizó la siguiente muestra de cuentas:

Disponible: de \$4.226,0 millones, la cual representa el 1.02% del total del Activo.
Inversiones: \$320.127,9 millones, la cual representa el 77.18% del total del Activo.
Cuentas por Cobrar \$90.247,5 millones, el cual representa el 21.76% del total del Activo.

De las cuentas anteriormente mencionadas se evaluó el 10% en el Disponible y Cuentas por Cobrar y el 99,6% de las inversiones así:

Disponible:	\$ 422,6 millones.
Inversiones:	\$ 319.021,6 millones
Cuentas por Cobrar	\$ 9.024,7 millones

Del Pasivo y Bienes Fideicomitidos cuyo valor asciende a \$414.785,5 millones, se analizaron las siguientes cuentas:

Cuentas por Pagar \$18.067,9 millones, Acreedores Fiduciarios Bienes Fideicomitidos \$ 541.251,9 millones. Para las cuentas anteriormente mencionadas se analizó el 10% del valor total así:

Cuentas por pagar	\$ 1.806,7 millones.
Acreedores Fiduciarios	\$ 54.125,1 millones

En los ingresos, se analizarán los saldos y movimientos con corte a 31 de diciembre de 2014 de la siguiente cuenta: Utilidad en Valorización de Inversiones \$11.888,3 millones. Para la cuenta anteriormente mencionada se analizó una muestra del 10% del valor.

En cuanto a los gastos por \$133.568,4 millones, se analizará las cuentas de Honorarios, Comisiones y Otros Gastos Operacionales, adicionalmente se analizaron los pagos del total de la muestra seleccionada de contratos.

Cuenta de Orden acreedora por valor de \$95.108,2 millones, se analizó \$81.389,5 millones, que corresponde a los bienes inmuebles en administración.

2.1 CONCEPTO DEL ANALISIS EFECTUADO

Con base en los hallazgos que se relacionan en el presente informe y teniendo en cuenta la metodología establecida por la Contraloría General de la República, se conceptúa que la Gestión y Resultados, fue **Desfavorable** al obtener una calificación de 71.527 como se presenta en la matriz del ítem de resultados de auditoría del presente informe.

A continuación se describen algunos de los aspectos que incidieron en la calificación, que se encuentran detallados en el presente informe.

- **Componente Control de Gestión: Con una calificación de 64.46**

El Control de Gestión fundamenta la calificación en el análisis a los procesos de Dirección, Planeación, Organización, Control y Seguimiento e Indicadores, la prestación del servicio, el suministro de bienes y la gestión presupuestal y contractual.

En la evaluación se encontraron hallazgos relacionados con deficiencias en el plan de acción, encontrando que no se desarrolló el mandato del Plan Nacional de Desarrollo en lo referente a la eficaz reconstrucción y reparación de las infraestructuras turísticas que hayan sido afectadas por desastres climáticos. Así mismo, se estableció la carencia de indicadores de impacto y resultado que permitan establecer el cumplimiento de la misión de la Entidad.

- **Componente Control de Resultados: Con una calificación de 54.50**

El Control de Resultados fundamenta la calificación en el análisis del grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas de los objetivos misionales en término de calidad, oportunidad, resultado y satisfacción de la población beneficiaria, así como en el impacto de los proyectos evaluados.

Se evidenció falta de resultados en el Contrato FPT 139A de 2013- Asesoría IATA, para la optimización del Funcionamiento del Aeropuerto El Dorado de Bogotá - fase I-, estudio que no generó beneficio en términos de utilidad o impacto en la estrategia de *Mejoramiento de la Competitividad Turística*, constituyéndose un posible daño patrimonial.

Así mismo, se evidencian deficiencias en la planeación de los proyectos evaluados, principalmente en el tema de estudios, diseños y licencia, como es el caso del proyecto "*Construcción de Termas*" en el municipio de La Cruz, Nariño, el cual a la fecha de esta auditoría se encuentra fuera de servicio debido a inestabilidad del suelo y por no tener obras de mitigación que procuren su estabilidad.

Igualmente, en otro proyecto en la adquisición de cámaras hiperbáricas no se evidencia un estudio técnico que respalde su ejecución ni hay sondeos de mercado que soporten los precios a contratar.

Por otra parte, en la obra de restauración del Hostal Doña Manuela en el municipio de Mompox, Bolívar se presentaron falencias en los diseños y evaluación de

suelos para la cimentación propuesta, lo cual ocasionó dos suspensiones y la suscripción de cuatro (4) otros sí.

Componente Control Legalidad: Con una calificación de 71.00

El Control de Legalidad fundamenta la calificación en el análisis al cumplimiento de la normatividad específica aplicable al Fondo, principalmente en materia Contractual.

Es importante resaltar que el 49.9% del valor de la contratación del año 2014 se encuentra sin iniciar y en otros casos suspendida. De 331 contratos por valor de \$212.118.5 millones, 27 por \$94.702.4 millones se encontraron sin iniciar y 31 por valor de \$11.290 millones suspendidos para un total de \$105.992.4 millones, por lo que se evidencia que los recursos cumplieron parcialmente el objetivo para el cual fueron asignados.

Los convenios de Construcción del Centro de Ferias y Exposiciones, Expoferias de Manizales, Construcción del Parque Ecoturístico Ecoloso del municipio de Coloso (Departamento de Sucre) y Construcción de la Primera Etapa del Malecón Turístico (Boulevard de Buenaventura)- Valle del Cauca, no presentan ejecución, debido a deficiencias en los estudios y diseños y retrasos en la contratación de las obras e interventoría, como consecuencia de las demoras en la viabilidad técnica de los proyectos por parte de Fonade.

En el proyecto denominado Centro de Convenciones de Bogotá, cuyo monto de contratación asciende al 25% de los recursos ejecutados en el 2014, se suscribieron 4 contratos para obras de construcción de pilotes, pre excavados, suministro de concreto, excavaciones y cimentación, los cuales por la naturaleza y alcance, sus objetos son conexos e interdependientes y hacen parte de un solo proyecto, por lo que no se soporta la necesidad y beneficio de realizarlo de manera fraccionada. Así mismo se presentó suspensión de un contrato como consecuencia del atraso de otro, lo cual impactó negativamente la ejecución del proyecto.

• Componente Control Financiero y Contable con una calificación de 100

Concepto de la evaluación Presupuestal: Se identificó que dentro de la ejecución presupuestal lo concerniente a Inversión corresponde al 86,1% y la Entidad lo calcula tomando como referencia el valor contratado vs los proyectos aprobados, no reflejando en sí una verdadera ejecución la cual debe tomarse de lo contratado vs el presupuesto final el cual corresponde al 78,9%.

El mismo caso se presenta en Funcionamiento donde la ejecución registrada corresponde al 97,3% tomando como referencia el valor contratado vs los

proyectos aprobados, si se toma el presupuesto final la ejecución por funcionamiento corresponde al 87,8%.

Opinión de los Estados Financieros

Concepto u opinión: Las salvedades encontradas, que afectan la razonabilidad de los estados financieros corresponden a subestimación en el Disponible en la cuenta Bancos 71115 y están representadas en \$189,5 millones las cuales corresponden a las partidas conciliatorias correspondientes a las notas crédito pendientes por contabilizar superiores a 30 días. En consecuencia las salvedades representa el 0.45 % del activo total que asciende a \$414.785,5 millones

En nuestra opinión, los estados financieros del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo FONTUR, presentan **razonablemente** la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2014 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha.

La opinión sobre los estados contables para la vigencia auditada 2014 es Sin Salvedades.

2.2 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Evaluación del Sistema de Control Interno Contable En el Control Interno Contable, se aplicó la metodología de la CGR, donde la Entidad obtuvo un puntaje de 1.6 para lo cual arroja un Sistema de Control Interno **con Deficiencias**.

Lo indicado se refiere a controles, su implementación, y el grado de confianza en el adecuado reconocimiento y revelación de operaciones y transacciones, a las que aducen los hallazgos.

Evaluación del Sistema de Control Interno.

El Sistema de Control interno de la Entidad arrojó una calificación ponderada de 1.963 conforme a los parámetros de evaluación establecidos por la CGR, lo que sitúa al Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo FONTUR con un Sistema de Control Interno **Con Deficiencias**.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 32 hallazgos administrativos de los cuales diecisiete (17) con presunta incidencia disciplinaria y

seis (6) con incidencia fiscal en cuantía de \$2.137.6 millones, los cuales serán trasladados a la autoridad competente.

2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos detectados que se describen en el informe. Dicho plan debe ser reportado al Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – (SIRECI), dentro de los 15 días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, así como los avances del mismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013, sin perjuicio de las acciones que se adopten desde el momento en que la Entidad ha conocido de los hallazgos aquí mencionados. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que dentro del siguiente proceso auditor se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas para eliminar las causas de los hallazgos detectados.

Bogotá, D. C. 30 JUN. 2015



JULIÁN EDUARDO POLANÍA POLANÍA
Contralor Delegado Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Abob
Elaboró: Equipo Auditor
DVF: Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo
Supervisor: Luis Ignacio Barrera C.
Responsable de Auditoría: Alberto Ruiz Poveda.
TRD: 85111-077-162 Inf. Final Auditoría FONTUR
Comité Técnico N°24 del 23 /06 /2015.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República con base en los hallazgos del presente informe, conceptúa que la gestión y resultados del Fondo Nacional del Turismo es **Desfavorable** al obtener una calificación de 71.527 de acuerdo con la siguiente matriz de evaluación.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	PROMEDIO	PESO %	CALIFICACIÓN PONDERADA
CONTROL DE GESTIÓN	64.46	20	12.89
CONTROL DE RESULTADOS	54.50	30	16.35
CONTROL DE LEGALIDAD	71.00	10	7.10
CONTROL FINANCIERO	100.00	30	30.00
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO	51.85	10	5.19
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA		100	71.527

Fuente: Matriz Evaluación Gestión CGR

Los Hallazgos resultado de las verificaciones y análisis por cada uno de los procesos examinados son:

3.1.1 Control de Gestión- Macro proceso Planes, Programas y Proyectos

La Gestión de FONTUR se desarrolla a través de dos líneas estratégicas, las cuales a su vez comprenden cinco programas cada una:

Línea estratégica 1: Mejoramiento de la Competitividad Turística:

- Programa 1: Adecuación de la Oferta Turística
- Programa 2: Formación, capacitación y sensibilización turística.
- Programa 3: Calidad turística empresarial.
- Programa 4: Estudios, innovación y desarrollo tecnológico.
- Programa 5: Bienes y/o Activos.

Línea estratégica 2: Fortalecimiento de la Promoción y el Mercadeo Turístico

Programa 1: Mercadeo y promoción turística nacional.

Programa 2: Mercadeo y promoción turística internacional.

Programa 3: Información turística.

Programa 4: Investigación de mercados.

Programa 5: Banco de proyectos turísticos de promoción.

A los proyectos recibidos, FONTUR realiza una evaluación preliminar de cumplimiento de las condiciones establecidas en el "Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos". Posteriormente, los proyectos son evaluados financiera, económica y técnicamente por FONADE, quien es el aliado por convenio para realizar esta labor. FONTUR se encargan de verificar el cumplimiento de las obras.

Se evaluaron diecisiete (17) proyectos relacionados con infraestructura, promoción y competitividad turística por un valor de \$47.058.8 millones², que equivalen al 14.2% del total (\$331.349.6 millones) con el siguiente resultado:

Hallazgo 1. Administrativo. Plan Institucional y de Acción.

En el Plan de Acción 2014 no se desarrolló el mandato del Plan Nacional de Desarrollo que establece que *"el Fondo de Promoción será la principal herramienta para que, en el ámbito de las actividades relacionadas con el turismo, (...), o que se encuentre ubicada en zonas de alto riesgo de inundación y/o derrumbe, mediante la priorización de proyectos elegibles para la financiación por parte del Fondo. Con el fin de que el Fondo de Promoción Turística pueda mejorar su operación en cuanto al mercadeo y la promoción turística, así como la competitividad del sector, se revisará y modificará su naturaleza jurídica implementando mecanismos que faciliten la ejecución de los recursos que este administra"*.

Lo anterior por cuanto en la vigencia 2014 no se evidenció ningún proyecto en el que se apoye la reconstrucción y reparación de las infraestructuras turísticas que hayan sido afectadas por desastres climáticos o que se encuentren ubicadas en zonas de riesgo de inundaciones y/o derrumbes."

Hallazgo 2. Administrativo. Debilidades de información en la Página Web.

A 31 de enero de 2015 no se encontraba publicada la totalidad de la contratación del 2014 en la página web del FONTUR, lo que impide el conocimiento oportuno por parte de los usuarios e interesados; de igual manera no se han publicado los informes gestión vigencia 2014. Así mismo, el link de las Normas no despliega la vigencia 2012 y 2013, tal como se evidenció en diferentes pantallazos que forman parte de los papeles de trabajo.

² El valor para la vigencia 2014 corresponde a \$12.730.5 millones, se tiene en cuenta recursos asignados a proyectos de otras vigencias por valor de \$ 34.328.4 millones.

La anterior situación se presenta a pesar, que FONTUR suscribió el contrato FNT-205-2014 cuyo objeto es *“Prestación de los servicios necesarios para realizar el mantenimiento, administración y soporte del Sitio Web y las redes sociales del Fondo Nacional de Turismo -FONTUR y del programa Joven”* por valor de \$73.863 millones, el cual dentro de las obligaciones del contratista señaló: *“(…) Segunda. Alcance (….) Literal d) Actualización de contenido. Mantener los contenidos actualizados del sitio web de FONTUR y tarjeta Joven (….)”, incluyendo documentos y Banners publicitarios, entre otros, con el fin de que siempre estén actualizados de acuerdo a los lineamientos del manual de implementación de Gobierno en Línea”*.

Lo anterior genera incertidumbre sobre la información publicada, además falta de oportunidad y de calidad en la información suministrada a las partes interesadas y público en general.

Hallazgo 3. Administrativo. Información de Aplicativo Salesforce.

El aplicativo Salesforce registra el proceso contractual de las áreas de Competitividad, Mercadeo e Infraestructura y almacena la información de los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución; se evidenció que está desactualizado, por cuanto no refleja la realidad contractual en los siguientes casos: FNT 002-14, FNT 066-14, FNT 067-14, FNT 075-14, FNT 147-14 y FNT 166-14, no tienen registrados en su totalidad las órdenes de pago.

Con base en lo anterior, la información del mencionado aplicativo no está disponible, en línea ni de manera automática, pese a que FONTUR tiene suscrito y en ejecución el contrato FNT-241-2014 cuyo objeto es *“la renovación de la licencia de la herramienta Salesforce para el Patrimonio Autónomo FONTUR”* por valor de \$65.947.249”.

Hallazgo 4. Administrativo. Actualización de Manuales.

El manual de contratación, supervisión y de proyectos, adoptados por FONTUR en septiembre de 2013 a partir de la vigencia del contrato de Fiducia No. 137 de 2013, se encuentra desactualizado, por cuanto no hay ajustes a la normatividad surgida con posterioridad a septiembre de 2013, lo que puede afectar el curso de los procedimientos y abrir la posibilidad que la ejecución de los procesos no sea efectiva.

Así mismo, los manuales de procedimientos y de funciones, se encuentran desactualizados en lo concerniente a las áreas financieras, y no se encuentran acordes con las funciones que están desempeñando los empleados.

En el área de presupuesto no se cuenta con Manual de Funciones, a la fecha solo tiene un instructivo de presupuesto para el Patrimonio Autónomo.

Con respecto al Manual de Viáticos, se evidencia que no se encuentra claramente establecido el procedimiento a seguir en el caso de realizar adiciones de gastos en comisiones conferidas.

Lo anterior evidencia debilidades en la gestión oportuna de la oficina respectiva, lo que le impide al Patrimonio Autónomo tener un soporte que le permitiera evaluar y mejorar los sistemas y procedimientos que precisen responsabilidades y coadyuve al correcto desarrollo de las labores.

Hallazgo 5. Administrativo. Informes de Monitoreo.

Las evaluaciones físico – financiera que realiza la Dirección de Contraloría Interna de FONTUR a los procesos de contratación y ejecución de la vigencia 2014 no evidencian ningún plan de mejora por parte de la Alta dirección, para subsanar la situación encontrada en los mencionados informes.

Lo anterior demuestra que la Entidad no ha tenido en cuenta la información de la evaluación y tampoco realiza seguimiento en tiempo real al resultado de las mismas, por lo que no se producen acciones de mitigación a las falencias detectadas que permitan retroalimentación y mejora continua a la Entidad, en cabeza de la alta dirección. Lo anterior de acuerdo al estatuto de la actividad de la auditoría interna de la Fiduciaria.

Hallazgo 6. Administrativo y Disciplinario. Archivo.

De acuerdo con Manual de Funciones del Fondo Nacional de Turismo, dentro de las funciones de la Gerencia de Planeación, indica "*Velar por el manejo, la conservación y custodia del archivo del área de acuerdo a la Ley General de Archivo*". Ley 594 de 2000.

Se presentan debilidades en algunos archivos y contenidos de las carpetas contractuales, se evidenció que no se encuentran organizadas en forma cronológica, sin foliar, existen documentos repetidos, no tienen hoja de ruta de los procedimientos realizados, no hay soportes de los pagos y en algunos casos se encuentran documentos que corresponden a otros contratos. De igual forma, los comprobantes de egreso no se encuentran archivados en orden cronológico en cada uno de los libros fuente fiscal y parafiscal.

Lo anterior genera falta de confiabilidad de la información que contienen las carpetas contractuales y deficiente conformación y archivo de los documentos

impidiendo llevar un control eficiente del proceso, afectando la confiabilidad y autenticidad de estos.

Hallazgo 7. Administrativo - Mapa de Riesgos.

FONTUR no identifica los riesgos en los procesos, presupuestales, contables y financieros, por cuanto no existen riesgos asociados. Adicionalmente en las líneas: Contractual y Gestión Judicial los riesgos identificados son insuficientes. Lo anterior dificulta el seguimiento y control por parte de la Entidad para ejercer control sobre los riesgos presentados en los procedimientos.

Hallazgo 8. Administrativo - Indicadores.

El Fondo tiene implementados algunos indicadores, de los cuales, los índices obtenidos del resultado de la comparación de las variables no determinan con claridad la eficiencia, efectividad y eficacia de la gestión principal de la Entidad, como es la de apoyar la política de turismo encomendada por el Ministerio. No se evidenció el impacto generado por la ejecución de los proyectos aprobados en los entes territoriales de las regiones.

Los resultados de la aplicación de los indicadores se realizó en octubre de 2014 (Acta No. 22) y marzo de 2015 (Acta No. 5), se observó que los mismos no son tenidos en cuenta, para orientar las decisiones de apoyo a los oferentes de entes territoriales y en general de las regiones que necesitan el desarrollo de este renglón de la economía, para que mejoren la estructuración y presentación de proyectos y se disminuya el alto porcentaje de proyectos rechazados (43.22%) por inconsistencias, entre otras causas.

3.1.2 Control de Resultados- Macro proceso Planes, Programas y Proyectos

Hallazgo 9. Administrativo, Disciplinario y Fiscal. Falta de Resultados en el Contrato FPT 139A de 2013- Asesoría IATA³, para la optimización del Funcionamiento del Aeropuerto El Dorado de Bogotá - fase I- Disciplinario y Fiscal

En el contrato de consultoría FPT 139A suscrito el 3 de mayo 2013 entre FONTUR e IATA, por valor total de \$1.142 millones (incluyendo adiciones), cuyo objeto es

³ International air transport association.



“asesoría para la optimización del funcionamiento del aeropuerto el Dorado Fase I”, se pactaron los siguientes entregables:

Producto 1- Reporte de la Misión de Introdutoria- proyecto de movilización y misión in-situ,

Producto 2- Documento de Revisión del Master Plan y de la Seguridad y Facilidades para la aviación ATB (AVSEC),

Producto 3- El plazo para la ejecución del contrato se pactó en cinco (5) meses, contados a partir de la legalización del mismo, el cual venció el 12 de enero de 2014 (aprobación de pólizas fue el 13 de agosto de 2013). Se recibieron los productos contratados, hasta 15 de abril de 2014 se registra su recibido (informe final de supervisión).

Producto 4- Plan de acción para la implementación a través del Ministerio de Transporte de las soluciones y recomendaciones finales para la optimización del aeropuerto El Dorado.

De acuerdo con el informe final de supervisión del 15 de abril de 2014, la Universidad Nacional de Colombia, certifica que los mismos fueron recibidos a satisfacción, sin que se evidencie soporte sobre la utilidad y beneficio del objeto el contrato. Así mismo su valor se incrementó en \$162,4 millones al pasar de \$979.6 millones a \$1.142 millones por el aumento de la tasa de cambio.

La respuesta suministrada por FONTUR del 29 de abril de 2015, suscrita por el Gerente General, señala que: “los productos arriba referenciados reposan en su totalidad en el archivo del Fondo Nacional de Turismo- FONTUR...”. la Entidad no anexo ningún soporte de resultado y aplicación de este estudio.

Lo anterior evidencia que la Entidad contratante no recibió beneficio en términos de utilidad o impacto en la estrategia de Mejoramiento de la Competitividad Turística, constituyéndose un presunto daño patrimonial en cuantía de \$1.142 millones, correspondiente al valor de los pagos realizados en desarrollo del contrato.

Hallazgo 10. Administrativo. Inconsistencias en las estipulaciones contractuales del Contrato FPT 139A de 2013- Asesoría IATA, para la optimización del Funcionamiento del Aeropuerto El Dorado de Bogotá - fase I- Disciplinario.

En desarrollo del contrato de consultoría FPT 139A suscrito el 3 de mayo de 2013 entre FONTUR e IATA, por valor total de \$1.142 millones (incluyendo adiciones), cuyo objeto es “asesoría para la optimización del funcionamiento del aeropuerto el Dorado Fase I”, se presentan las siguientes inconsistencias:

1. El contrato inicial se encuentra estipulado en inglés, idioma que no es el oficial del Estado Colombiano, contrariando el artículo 10 de la Constitución Nacional que señala como idioma oficial el castellano. Igualmente atendiendo al principio de territorialidad de la ley⁴, a los contratos se aplica la ley del lugar donde se suscriben y ejecutan.
2. El valor del contrato fue pactado en dólares de los Estados Unidos de América, estipulación inconveniente dado que la constante pérdida del poder adquisitivo del peso frente al dólar, significó para FONTUR un incremento de \$162,4 millones al valor a pagar en moneda Colombiana.
3. El plazo para la ejecución del contrato se pactó en cinco (5) meses, contados a partir de la legalización del mismo, el cual venció el 12 de enero de 2014 (aprobación de pólizas fue el 13 de agosto de 2013). Sin embargo, se evidencia que a esta fecha no se recibieron los productos contratados, los cuales solo hasta 15 de abril de 2014 se registra su recibido (informe final de supervisión). Así mismo no se evidencia acciones contractuales por parte de FONTUR, para imponer las multas por incumplimiento.
4. El 13 de enero de 2014, se suscribe el otrosí No, 2, el cual modifica la forma de pago del contrato inicial, adicionando la suma de USD58.224 para cubrir "los gastos" y todas las necesidades del proyecto en las cuales deba incurrir IATA para la ejecución del servicio contratado. Esta adición no cuenta con los soportes respectivos.
5. No existen estudios de pre factibilidad y factibilidad, además se evidenció que la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer no obedece a criterios técnicos, así mismo se observa el valor en dólares no está respaldado por una cotización que permita inferir que los precios a contratar se encuentran ajustados a los precios de mercado.

Lo anterior, evidencia presuntos incumplimientos a los deberes del artículo 34 y 48 de la Ley 734 de 2002- Código Único Disciplinario y el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Hallazgo 11. Administrativo, Disciplinario y Fiscal. Contrato M-129-2010 Termales de la Cruz, Nariño.

En el contrato M-129-2010 suscrito el 26 de noviembre de 2010, entre el Consorcio Alianza Turística - CAT- y el Consorcio ALIANZA, cuyo objeto es "*Construcción del Parque Tajumbina, en el municipio de la Cruz, Nariño*" por valor de \$497.5 millones se evidencia que la obra se encuentra "fuera de servicio"⁵, debido a inestabilidad del suelo, situación que no fue evidenciada en el curso del

⁴ Artículo 4 y 95 de la constitución política de Colombia.

⁵ Informe de Visita de la Oficina de Control Interno del 07/06/2014 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

proceso de contratación, razón por la cual fue necesario realizar una revisión del estudio de suelos, que generó recomendaciones técnicas que modificaron los diseños estructurales y de cimentación, con el fin de garantizar la estabilidad tanto del terreno como de la obra y por no tener las obras de mitigación que procuren la estabilidad del terreno, actividades estas que impiden la continuidad de la obra. Por otra parte, basado en lo anterior se profirió resolución⁶ donde se ordena el cierre de dichos termales.

Lo anterior contraviene los principios de Planeación, Transparencia y Selección Objetiva previstos en los numerales 5.5, 5.6 y 5.7 del manual de contratación y los principios de la Función Administrativa del artículo 209 de la Constitución Nacional.

Conforme a lo expuesto, se evidencia daño patrimonial en cuantía de \$497.5 millones, correspondiente al valor de las inversiones realizadas en la obra que actualmente se encuentra fuera de servicio⁷, contraviniendo el principio de eficacia del artículo 209 de la Constitución Nacional.

Hallazgo 12. Administrativo y Disciplinario. Contrato FNT 244-14 CAMARAS HIPERBARICAS.

En el contrato FNT-244-14 suscrito el 06 de octubre de 2014, entre FONTUR y NAUSICENTER S.A.S, cuyo objeto es *Suministro, instalación, reparación y mantenimiento y puesta en funcionamiento de cámaras hiperbáricas*, por valor total de \$1.368 millones, (incluyendo adiciones), se evidenció que la necesidad que se pretende satisfacer no obedece a criterios técnicos respaldados por estudios previos, no se soporta el problema o la situación que se pretende solucionar, no se evidencia un estudio técnico que respalde la ejecución del proyecto y cotizaciones que permita inferir que los precios a contratar se encuentran ajustados a los de mercado, no hay estudio que respalde el valor del proyecto.

⁶ Resolución 1164 del 26 de diciembre de 2012 del Municipio de la Cruz Nariño, donde se ordena el cierre del Centro Recreacional hasta que el establecimiento cumpla con los requerimientos exigidos por la autoridad sanitaria y la Unidad de Gestión de Riesgos Departamental.

⁷ Resolución No. 236 del 28 de febrero de 2013, la cual modifica parcialmente la Resolución 1164 de diciembre 26 de 2012.



Así mismo, en la revisión del proyecto de cámaras hiperbáricas, se observó que la modalidad de contratación utilizada para desarrollar el mismo, no se ajusta al manual de contratación de FONTUR, puesto que la misma se adelantó por contratación directa, siendo que de acuerdo con su cuantía debía adelantarse por invitación abierta y pública, más aun teniendo en cuenta que se realizó una adición presupuestal para la contratación de cámaras hiperbáricas en Taganga y Bahía Solano por valor de (\$367.3 millones) incluido IVA.

Igualmente, de acuerdo con los antecedentes del proyecto (Concepto técnico del 3 de octubre de 2014 y DVT-310-2014) su objeto fue la reparación de cámara hiperbárica de San Andrés y Providencia. Sin embargo los lineamientos para la contratación indican a Taganga y en la solicitud de adición de fecha 6 de enero de 2015, se incorpora a la ciudad de Santa Marta, lo anterior sin justificación alguna.

Así mismo, después de firmado el contrato y haber iniciado según acta del 23 de octubre de 2014, se desarrolla visita técnica por parte del contratista en la misma fecha, evidenciando que el equipo de San Andrés es de 54" y se encuentra fuera de servicio desde aproximadamente 9 años y presenta una vetustez de más de 20 años, situación que era previsible en los estudios previos.

En la carpeta contractual no se evidencian los informes de supervisión mensuales, de acuerdo al manual de supervisión, lo cual dificulta el seguimiento a la ejecución contractual por parte de la Entidad y de la Contraloría creando incertidumbre sobre el estado del contrato.

La situación descrita evidencia falta de planeación entendida como una manifestación del principio de economía, consagrado en manual de contratación, como se desprende de lo dispuesto en la estructuración del proyecto y en la ejecución del contrato. Igualmente se evidencia inobservancia de los principios de Transparencia y Selección Objetiva. Pese al haber entregado las cámaras hiperbáricas por parte del contratista, esta no entran en funcionamiento porque faltan obras e instalaciones no previstas, lo anterior en de acuerdo al informe de supervisión final.

Lo anterior contraviene los principios de Planeación, Transparencia y Selección Objetiva previstos en los numerales 5.5, 5.6 y 5.7 del manual de contratación y los principios de la Función Administrativa del artículo 209 de la Constitución Nacional.

Hallazgo 13. Administrativo y Disciplinario. Contrato FNT- 301-14- Teleférico Las Lajas.

En desarrollo del contrato 301 del 2014, cuyo objeto es *“construcción de las obras complementarias y acabados para la estación superior, intermedias e inferiores del Teleférico Del Santuario De Las Lajas, ubicado en el corregimiento las Lajas, municipio de Ipiales, Departamento de Nariño”*. Se evidencia que se presentan retrasos en su ejecución según comunicación de interventoría de marzo 2 de 2015 y del 8 de mayo 2015 y ante esta circunstancia no se registra gestión por FONTUR para requerir su cumplimiento, no obstante que el plazo de ejecución termina el 16 de junio de 2015, según Otrosí No. 2 del 15 de mayo, se amplía el plazo de ejecución por un mes, para el 16 de junio.

Así mismo se pagó a título de anticipo un valor de \$120 millones respecto del cual se evidencia avances de obra de 40.28% al 22 de mayo de 2015. Se evidencia un presunto incumplimiento del contrato sin que se soporte gestiones para hacer efectivas las pólizas. Hallazgo con presunto alcance disciplinario por contravenir los principios de economía y eficacia previstos en los numerales 5.3 y 5.4 del manual de contratación y los Principios de la Función Administrativa del artículo 209 de la Constitución Nacional.

Hallazgo 14. Implementación de la norma NTS - TS – 002. Disciplinario y Fiscal.

La Entidad suscribió cuatro contratos en el desarrollo del proyecto FNT-094-12014, con el objeto de *“lograr la Implementación de la Norma NTS TS 002 - requisitos de sostenibilidad para establecimientos de alojamiento y hospedaje”*, por valor total de \$ 790.4 millones, detallados así:

Del análisis de las invitaciones y los objetos de los contratos, se evidencia que son similares, sin embargo la Entidad suscribió 4 contratos aludiendo un mejor y efectivo control y cumplimiento en tiempos por parte de los contratistas, justificación que contraría los principios de Planeación, Economía y Eficiencia y Selección Objetiva⁸, por cuanto para la contratación del proyecto se adelantaron 4 invitaciones públicas con el mismo objeto y se suscribieron 4 contratos, afectando la austeridad en los tiempos, medios y costos, y la adquisición del servicio más favorable para la Entidad, requeridos en los procesos de contratación con recursos públicos. Igualmente se evidenció que en tres (3) contratos la Entidad pago un mayor valor por \$41.5 millones, por concepto de cursos impartidos constituyéndose en daño patrimonial tal como se presenta en el siguiente cuadro.

⁸ No se cuenta con listado de los establecimientos a quienes se les dicta las capacitaciones y tampoco los criterios para escoger a los mismos y el número de personas beneficiarias de estas capacitaciones. lo anterior de acuerdo al primer informe de supervisión

Diferencia tomando como base el vr unitario más bajo contratado-

NUMERO Y VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CURSO	CANTIDAD DE CURSOS	VALOR CONTRATO	VALOR MINIMO	VALOR UNITARIO MINIMO	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR MINIMO PAGADO Y EL DEL CONTRATOS
FNT-286-2014 \$199.720.000,0 0	INDEPENDENCE SERVICES COLOMBIA S.A.	4.993.000	40	199.720.000,00	4.993.000	199.720.000	0
FNT-295-2014 \$217.720.000,0 0	UNION TEMPORAL MSAB	5.443.000	40	217.720.000,00	4.993.000	199.720.000	18.000.000
FNT-290-2014 \$208.500.000,0 0	CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO	5.212.500	40	208.500.000,00	4.993.000	199.720.000	8.780.000
FNT-296-2014 \$164.540.000,0 0	UNION TEMPORAL MSAB	5.484.667	30	164.540.000,00	4.993.000	149.790.000	14.750.000
	TOTAL		150	790.480.000	TOTAL		41.530.000

Fuente: Información Proyecto FNT 290 de 2014, Contratos FNT 286, 290, 295 Y 296 DE 2014

Por otra parte, se evidenció que no se encuentran los informes de supervisión de acuerdo al manual de supervisión de FONTUR y a los entregables de los contratos.

Lo anterior contraviene los principios de Economía y Eficacia de los numerales 5.3 y 5.4 del manual de contratación y los principios de la Función Administrativa del artículo 209 de la Constitución Nacional.

Hallazgo No. 15. Administrativo, Disciplinario y Fiscal. Falencias en estudios y diseños “Hostal Doña Manuela” en el Municipio de Mompox- Bolívar.

En desarrollo del contrato FPT-309-2013 suscrito para realizar la obra de restauración del Hostal Doña Manuela en el municipio de Mompox Bolívar por valor de \$5.958.2 millones, se realizaron dos suspensiones y cuatro Otrosí, debido a que en los estudios iniciales (Contrato FPT-029-2012) sobre los que se basó el proceso de contratación se presentaron falencias en los diseños y evaluación de suelos para la cimentación propuesta.

El estudio⁹ indujo a errores a la Entidad en el sentido de precisar que la madera servía en el 86% para soportar la estructura, situación que fue corregida por el contratista de obra, entre otros ajustes, incrementando el contrato de restauración del hostel para obras no previstas en \$3.236.8 millones equivalente al 54.33% del

⁹ El estudio fue realizado mediante el contrato FPT-029-2012 con el objeto de “Realizar los Diseños de Restauración del Hostal Doña Manuela en Mompox, Bolívar, para su restauración, uso turístico compatible y conservación del bien de interés cultural, según la metodología especificada”, por valor de \$213.487.200.

valor de la obra de restauración lo cual se realizó mediante Adición de Obra por \$2.958'97 millones y Adición del contrato de Interventoría por \$277'8 millones y prórroga del plazo en cinco (5) meses.

Por lo anterior se presenta un presunto detrimento al patrimonio por valor de \$213.5 millones por concepto de los estudios diseños y consultorios pagados y evidencia falta de planeación y eficiencia en el análisis para la aprobación del contrato de obra.

Hallazgo 16. Administrativo, Disciplinario y Fiscal. Contrato No. FNT 102/13- proyecto Acuarque Floridablanca, Santander.

En el contrato No. 102 de 2013, cuyo objeto es *"Realizar la construcción, mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, para la "FASE II PARQUE ACUALAGO"*, por valor incluyendo adiciones, de \$2.537.5 millones, se evidencia que se suscribió sin la actualización de los estudios y términos de referencia los cuales correspondían a la vigencia 2011, desatendiendo los principios de la contratación previstos en el manual y disponiendo la apertura de la invitación pública No. FPT 051 de 2011 sin haber analizado de forma detallada todas las exigencias legales, técnicas, económicas y financieras del contrato. Lo anterior conllevó a que se pasara de vigencia y se tuviera que realizar *"la actualización de precios de año de 2012 a 2013 según Índice de Costos de la Construcción del DANE, incrementando el valor en el contrato de obra por \$99.720.914, pasando de 2097.7 millones en la vigencia 2012 a 2.197.5¹⁰"*. millones valor ajustado para la vigencia 2013

El 27 de enero de 2014, faltando tres días para terminar el plazo de ejecución contractual, el contratista informa a la interventoría que debido a cambios en el diseño en el proyecto, se deben habilitar áreas para la ejecución de actividades relacionados con la instalación de adoquín, por lo que se requiere suspender el contrato hasta el 19 de marzo de 2014, plazo que posteriormente se prorrogó hasta el 19 de mayo, siendo la nueva terminación del contrato el 27 de junio de 2014, es decir lo presupuestado para realizar en cuatro meses se realizó en 11 meses.

Así mismo, en desarrollo del contrato de obra N°102 y el de interventoría N° 103 de 2013, se presentaron suspensiones, prórrogas en tiempo y cambios en algunos ítems, que impactaron el valor inicialmente presupuestado en razón a que el cálculo de cantidades de obra junto con algunas especificaciones estimadas en el momento de celebrar el contrato no fueron adecuadas; los mayores valores en el contrato se presentan debido a las demoras en su ejecución, ocasionando daño

¹⁰ Respuesta "AFONTUR 024-2015 (DFINITIVONARC)".



patrimonial a la Entidad, en cuantía de \$94 millones en el contrato de interventoría y de \$ 99.7 millones en el contrato de construcción, por falta de planeación y estudios serios, que permitieran la ejecución normal con lo cual se impactó el alcance del objeto contractual, al tener que dejar de ejecutar obras inicialmente previstas en la vigencia 2012 y modificar sus especificaciones. Los mayores valores se detallan a continuación:

CUADRO DE ANALISIS VALORES –ACUALAGO		
CONTRATOS	OBRA 102	INTERVENTORIA 103
VALOR INICIAL PROPUESTA	2.097.785.115,00	100.572.000,00
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA 2012 A 2013	99.720.914,00	
ADICION 1	400.000.000,00	20.114.400,00
ADICION 2		33.389.904,00
ADICION 3		40.228.800,00
TOTAL	2.597.506.029,00	194.305.104,00
DIFERENCIA VALOR INICIAL INICIAL/ VALOR CONTRATO FINAL	99.720.914,00	93.733.104,00

Cálculos de la CGR de acuerdo a la información contractual aportada

La situación descrita generó un detrimento al patrimonio del Estado, en cuantía de \$193.4 millones, por concepto de ajustes tanto en obra como adicionales en interventoría. o anterior contrariando principios de planeación y economía previstos en los numerales 5.4 y 5.5 del manual de contratación y los principios de la Función Administrativa del artículo 209 de la Constitución Nacional.

3.1.3 Control Financiero. Macro proceso Financiero, Presupuestal y Contable.

Ejecución Presupuestal Fontur
 Cifras en miles de pesos

INGRESOS	Presupuesto Inicial (*)	Modificaciones (**)	Presupuesto Final	Ejecución	%
Fuente Fiscal	110.620.000	4.750.000	115.370.000	115.370.000	100%
Fuente Parafiscal	38.475.000	-1.900.000	36.575.000	38.748.254	106%
Saldos y liberaciones	0	16.304.442	16.304.442	16.304.442	100%
Rendimientos financieros	447.285	0	447.285	185.569	37%
Total Ingresos	149.542.285	19.154.442	168.696.727	170.583.286	101,0%

EGRESOS	Presupuesto Inicial (*)	Modificaciones (**)	Presupuesto Final	Proyectos aprobados	%	Contratado	%	Saldo
Mejoramiento de la competitividad turística	12.119.533	3.889.018	16.008.551	14.906.712	93,1%	10.340.523	69,4%	1.101.839
Fortalecimiento de la Promoción Turística	54.025.392	6.392.546	60.417.938	58.690.278	97,1%	48.094.461	81,9%	1.727.660
Prevención turismo ESCNNA	700.000	1.754.107	2.454.107	1.016.000	41,4%	1.016.000	100,0%	1.438.107
Bienes e infraestructura turística	59.998.132	14.404.392	74.402.523	65.966.341	88,7%	61.620.591	93,4%	8.436.182
Subtotal Inversión	126.843.057	26.440.063	153.283.120	140.579.331	91,7%	121.071.678	88,1%	12.703.788
Gastos de funcionamiento (***)	22.699.228	-5.399.083	17.300.145	15.623.388	90,3%	15.204.045	97,3%	1.676.757
TOTAL EGRESOS	149.542.285	21.040.980	170.583.265	156.202.719	91,6%	136.275.621	87%	14.380.546

El Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo- FONTUR, es una individualidad jurídica propia, de creación legal expresa, afecto a una finalidad determinada cuyos bienes o activos responden por las obligaciones de carácter

patrimonial que se adquirieran en el cumplimiento de la finalidad¹¹, en este orden de ideas, no le aplica las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto (Art. 3 del Dec. 111 de 1996), del mismo modo, no está obligado a reportar información en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, según lo establecido en los Arts. 3 y 5 del Decreto 2674 de 2012.

Hallazgo 17. Administrativo. Contrato FNT No. 049-14.

El Contrato FNT 049-14 cuyo objeto es *"El contratista se obliga para con FONTUR a prestar los servicios profesionales para apoyar la coordinación de la Unidad Sectorial de Normalización de los establecimientos de la Industria gastronómica"*, señala en su cláusula séptima Valor Del Contrato, inciso b) Gastos De Viaje Y Transporte, la suma de \$7.219.500, gastos que se causarán de manera ocasional dependiendo de la necesidad que se presente en el desarrollo de la ejecución contractual.

De acuerdo al Instructivo del Presupuesto del P.A. FONTUR, numeral 4 DESARROLLO en lo correspondiente a la Ejecución y Control indica en el párrafo 2: *"Es responsabilidad del Ordenador del gasto validar la disponibilidad presupuestal antes de comprometer los recursos en cualquier tipo de contratación o gasto directo"*.

Adicionalmente, en el párrafo 4 del mismo numeral 4 comenta: *"Para todos los casos en los que se debe realizar el pago de una factura, el responsable del contrato presupuestal deberá diligenciar en el sello establecido, la fuente de recursos, tipo de empresa, el código y nombre del proyecto que debe ser afectado, el número de contrato u orden, el documento presupuestal SIFI y los vistos buenos del funcionario que revisó la factura y del ordenador del gasto facultado para la afectación del mismo"*.

Se evidencia que en los pagos efectuados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal 113 CTO 192 del Contrato se realizaron pagos por otro concepto, como en los siguientes casos:

ORPA	COMP. EGRESO	CONCEPTO	VALOR
664	778	Tiquete aéreo en la ruta Bogotá – Montería.	100.000
665	779	Tiquete aéreo en la ruta Bogotá, Bucaramanga, Bogotá	525.907

¹¹ Guía Jurídica de los negocios fiduciarios en Colombia, página 87, año 2011



666	780	Tiquete aéreo en la ruta Bogotá, Pasto, Bogotá	938.297
TOTAL			\$ 1.564.204

Fuente: Comprobantes de Egreso y órdenes de pago, suministradas por el Fondo.

Adicionalmente, la fuente de financiación es distinta, porque los gastos de viaje se realizan por fuente parafiscal y el Contrato en mención corresponde a fuente fiscal, y se demuestra que con cargo al mismo se está reconociendo gastos de viaje a un funcionario de FONTUR, que nada tiene que ver con la ejecución del objeto contractual.

La anterior situación denota deficiencias de seguimiento y control y tiene impacto desde el punto de vista presupuestal se carga a un DDP que no corresponde, y afecta la información segregada a nivel gastos por cada fuente y no refleja la realidad real de los gastos incurridos.

Hallazgo 18- Administrativo y Disciplinario. Revelación Notas Estados Financieros Portafolios TES.

En el Decreto 2649 de 1993, Capítulo III Normas Básicas, en su artículo 15 Revelación Plena, establece: "El ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios que esta hubiere experimentado, los cambios en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo.

La norma de revelación plena se satisface a través de los estados financieros de propósito general, de las notas a los estados financieros, de información suplementaria y de otros informes, tales como el informe de los administradores sobre la situación económica y financiera del ente y sobre lo adecuado de su control interno..."

Adicionalmente, de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995 – Capítulo IX Estados Financieros Fin del Ejercicio Numeral 2.2 señala: 2.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS: Junto con los Estados Financieros y como parte integrante de los mismos, las Entidades que se encuentren incursas en las situaciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 089 de 2008 deben presentar las notas a los Estados Financieros comparadas con el período inmediatamente anterior, identificadas, tituladas y referenciadas, siguiendo una secuencia lógica, guardando el mismo orden de los rubros de los Estados Financieros y teniendo en cuenta la importancia relativa o material.

Revisada la información reportada en el Balance General, correspondiente a la Cuenta 71304 Inversiones Negociables en Títulos de deuda, los cuales corresponden a los Títulos de deuda pública interna emitidos o garantizados por la



Nación, se confrontan los saldos del valor de mercado con corte al 31 de diciembre de 2014 de las Notas a los Estados Financieros folios 22, 23 y 24 y se presentan inconsistencias en el nombre de los siguientes portafolios, donde se detalla lo reportado en las notas y el nombre correcto del portafolio:

CODIGO	NOMBRE NOTA	NOMBRE CORRECTO	VALOR MERCADO
FTR-07	FONTUR parafiscales sarlaft	FONTUR CAT 88	9.296.993.497
FTR-13	CONV GUANES FPT-239-2012	FONTUR CONV QUIBDO FPT 218-A-2012	44.115.745
FTR-16	CONV QUIBDO FPT-218A-2012	FONTUR CONV POPAYAN FPT-249-2012	212.606
FTR-17	CONV POPAYAN FPT-249-2012	FONTUR CONV IBAGUE FPT-332-2013	57.191.014
		TOTAL	9.398.512.862
		TOTAL INVERSIONES DIC 31 2014	319.021.658.382

Al respecto se presentan inconsistencias entre la información reportada en los saldos del Auxiliar de la Cuenta 71304 y la información reportada en las Notas a los Estados Financieros correspondiente a la distribución del portafolio con corte a 31 de diciembre de 2014.

La anterior situación denota deficiencias de seguimiento y control y tiene impacto en cuanto a la confiabilidad de la información reportada en las notas a los Estados Financieros y constituye una presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 19- Administrativo y Disciplinario. Decreto 1525 de 2008.

De acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, artículo décimo "Obligaciones de la Fiduciaria" numeral 10.4 *"inversión de los excedentes de liquidez"*, establece: *"Los excedente de liquidez que se generen, se invertirán conforme a lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008 y demás normas y decretos que lo complementen, modifiquen o revoquen"*.

La Fiduciaria dentro de su Procedimiento del Sistema de Calidad, estableció el "Procedimiento para el manejo de excedentes de Liquidez Decreto 1525", Versión 3 - CÓDIGO: PRGG13, indica en su página 4 que: *"La Vicepresidencia de Operaciones y/o la Vicepresidencia de Negocios Especiales tendrán a su cargo el control diario de los saldos bancarios de los fideicomisos que deben sujetarse a las disposiciones del Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, asegurándose que los recursos depositados en las cuentas bancarias, no tendrán una permanencia superior a cinco (5) días hábiles, en el caso de los negocios que no cuenten con el convenio de reciprocidad"*.

Se evidencia según el extracto bancario de la cuenta de ahorros Banco de Bogotá No. 062 91723 2 que el 12 de noviembre de 2013 se reciben recursos por valor de

\$2.338 millones, la cuenta cierra con saldo al corte del 30 de noviembre por valor de \$1.901.4 millones, hasta el 3 de diciembre se realizó una transferencia por valor de \$1.595 millones.

Para este caso los recursos permanecieron en la cuenta por 15 días hábiles, contrariando la disposición del Decreto 1525 de 2008 y el Procedimiento para el manejo de excedentes de Liquidez establecido por la Fiduciaria.

Hallazgo 20- Administrativo y Disciplinario. Antigüedad Partidas Conciliatorias.

El Decreto 2649 de 1993, en el Título Segundo "De Las Normas Técnicas", Capítulo I "De Las Normas Técnicas Generales" en los artículos 46, 47 y 48 indica:

Art. 46 Propósito: ...El ciclo contable es el proceso que debe seguirse para garantizar que todos los hechos económicos se reconocen y se transmiten correctamente a los usuarios de la información.

Art. 47 RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS ECONOMICOS. El reconocimiento es el proceso de identificar y registrar o incorporar formalmente en la contabilidad los hechos económicos realizados.

Para que un hecho económico realizado pueda ser reconocido se requiere que corresponda con la definición de un elemento de los estados financieros, que pueda ser medido, que sea pertinente y que pueda representarse de manera confiable...

Art. 48 CONTABILIDAD DE CAUSACIÓN O POR ACUMULACION. Los hechos económicos deben ser reconocidos en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado el efectivo o su equivalente.

Adicionalmente, en la Circular Básica Contable y Financiera C.Externa 100 de 1995, en el Capítulo IX – ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, Numeral 2.2.4. Disponible, indica: "... En lo que se refiere a las conciliaciones bancarias deberá indicarse si existen partidas pendientes de regularizar tanto en moneda legal como en moneda extranjera según los términos establecidos en los diferentes planes de cuentas, cuantificando su efecto sobre los estados financieros e indicando los montos por los principales conceptos y sus provisiones".

Se evidencia que existen partidas conciliatorias correspondientes a Notas Crédito pendientes de contabilizar superiores a 30 días, por valor de \$189.542.790, e inferiores a 30 días por valor de \$15.142.640

TOTAL PARTIDAS SUPERIORES A 30 DÍAS	\$ 189.542.790
-------------------------------------	----------------



TOTAL PARTIDAS INFERIORES A 30 DÍAS	\$ 15.142.640
TOTAL PARTIDAS PENDIENTES POR CONTABILIZAR	\$ 204.685.430

Fuente: Información reportada en la conciliaciones bancarias, vigencia 2014.

El no realizar los ajustes correspondientes determinados en las conciliaciones bancarias afecta los saldos de los estados financieros, subestimando la cuenta Bancos; incumpliendo los principios de reconocimiento y revelación de las cifras, haciendo que la administración tome decisiones sobre información financiera inexacta. Lo anterior, tiene una posible connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 21- Soportes contables. Administrativo.

El Decreto 2649 de 1993, Título Tercero “De las Normas sobre registros y libros”, artículo 123 Soportes, indica: *“Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación”.*

a) Conciliaciones Bancarias

Los libros auxiliares de bancos son elementos esenciales para realizar las conciliaciones bancarias, se evidencia que en la vigencia 2014 la totalidad de las mismas no tienen como soporte el auxiliar de la respectiva cuenta bancaria, en su reemplazo el soporte que anexan es un pantallazo de “Movimiento por Entidad Bancaria” donde se demuestra el saldo final de cada cuenta al final de cada mes.

b) Procedimiento Archivo soportes comprobantes de egreso.

Se evidencia que no existe un procedimiento establecido para el archivo de los soportes de pagos a proveedores y de otros gastos de viaje, puesto que en ocasiones los soportes se encuentran en los comprobantes de egreso y en otras oportunidades los soportes físicos se encuentran en las copias de las órdenes de pago que reposan en el área de presupuesto.

Hallazgo 22. Viáticos- Debilidades en las Solicitudes y Legalizaciones. Disciplinario.

a) Oportunidad solicitud gastos de viáticos.



Teniendo en cuenta el Manual de viáticos y gastos de viaje de los empleados y contratistas del CAT Fondo Nacional del Turismo, de fecha agosto de 2013, el cual fue adoptado por el PA FONTUR, en su capítulo III *“Solicitud y legalización de viáticos y gastos de viaje empleados”*, indicando cual es el procedimiento a seguir: *“Radicar en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Recaudo del Fondo Nacional del Turismo, el formato F-AGA-07 solicitud de viáticos y gastos de viaje de empleados, diligenciado y autorizado, con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación de la fecha de salida, con el fin de realizar los trámites administrativos pertinentes”*

Revisadas las comisiones conferidas en el año 2014, se evidencia que en algunas ocasiones se está realizando la solicitud de viáticos y gastos de viaje de empleados en fechas posteriores a como está establecido en el Manual anteriormente indicado, en las Ordenes de Pago No. 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 55, 56, 57, 58, 102, 103, 156, 157, 194, 195, 196, 210, 219, 220, 222, 261, 262, 266, 282, 1748, 1749, 1750, 1822, 1970, 1980, entre otras, las cuales suman \$5.7 millones.

Adicionalmente, se evidencia que en la mayoría de los formatos analizados F-AGA-07 solicitud de viáticos y gastos de viaje de empleados, se registran las firmas de las personas que autorizan sin indicar su nombre y cargo.

La anterior situación denota deficiencias de seguimiento y control, contrariando el Manual de Viáticos y afectando la administración adecuada de los recursos físicos y documentales que hacen parte del apoyo logístico y operativo del FONTUR.

b) Viáticos al exterior sin autorización viceministerio.

Teniendo en cuenta el Manual de viáticos y gastos de viaje de los empleados y contratistas del CAT Fondo Nacional del Turismo, de fecha agosto de 2013, el cual fue adoptado por el PA FONTUR, en su capítulo II *“Monto asignado y legalización para viáticos y gastos de viaje – Para Comisiones en el Exterior”* establece: *“Las comisiones al exterior deben estar previamente autorizadas por el Viceministerio de Turismo”*.

Adicionalmente, en el Capítulo III *“Solicitud y legalización de los viáticos y gastos de viaje empleados”* en el procedimiento descrito indica que se debe diligenciar el formato F-AGA-07 el cual debe ser firmado por el Jefe Inmediato y la Dirección General; y en caso de comisiones al exterior debe incluirse la firma del Viceministerio de Turismo.

Revisadas las comisiones conferidas en el mes de octubre de 2014, se evidencia que las solicitudes de gastos de viaje a empleados en el exterior, en el formato F-

AGA-07 no tienen las firmas del Viceministerio de Turismo, contenidas en las órdenes de pago No. 1728 y 1771 y comprobantes de egreso 1578 y 1594.

Adicionalmente, se evidencia que en la mayoría de los formatos analizados F-AGA-07 solicitud de viáticos y gastos de viaje de empleados, se registran las firmas de las personas que autorizan sin indicar su nombre y cargo.

La anterior situación denota deficiencias de seguimiento y control, contrariando el Manual de Viáticos y afectando la administración adecuada los recursos físicos y documentales que hacen parte del apoyo logístico y operativo del FONTUR.

c) Comisiones conferidas sin el formato de legalizaciones.

El Manual de Viáticos y Gastos de Viaje de los empleados y contratistas del CAT Fondo Nacional del Turismo, de fecha agosto de 2013, en su capítulo III *“Solicitud y legalización de viáticos y gastos de viaje empleados”*, indica cual es el procedimiento para legalizar viáticos y gastos de viaje empleados, así: *“Diligenciar el formato F-AGA-12 legalización y liquidación viáticos o gastos de viaje, el cual debe estar firmado por el empleado comisionado”*

Se evidencia que en las comisiones conferidas relacionadas no se realizó el formato de legalización y liquidación de viáticos F-AGA-12, como es el caso de las Ordenes de Pago No. 22, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 55, 56, 57, 58, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 111, 112, 113, 156, 157 y 263 que suman \$15.1 millones.

Lo anterior denota deficiencia de seguimiento y control generando riesgos en el manejo de los recursos destinados para los gastos de viaje de los empleados.

Hallazgo 23. Administrativo, Disciplinario y Fiscal. Viáticos conferidos sin informes de cumplidos de comisión.

El Contrato de Fiducia No. 137 de 2013, en el numeral 25.4 “Manuales”, establece:

“El Patrimonio Autónomo deberá adoptar todos los Manuales y procedimientos que actualmente tenga el FONTUR, los cuales deberán ser entregados por el Fideicomitente al momento del perfeccionamiento del contrato.”

Sin perjuicio de lo anterior, la Fiduciaria en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, en conjunto con el personal que se contrate para la administración del FONTUR, deberá revisar los citados manuales y actualizados de considerarlo necesario, en un plazo máximo de seis (6) meses contados desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato de fiducia. En este caso, cualquier modificación deberá ser presentada al Ministerio para su aprobación.”

De acuerdo al Manual de Viáticos en su Capítulo III: “Solicitud y legalización de los viáticos y gastos de viaje empleados” se encuentra el procedimiento para realizar

la legalización gastos de viaje empleados indicando que se debe entregar el informe de comisión al jefe inmediato dentro de los tres (3) días hábiles a la fecha de regreso; en el formato F-AGA-11 "Informe de Comisión o Desplazamiento"

Adicionalmente, indica que se debe: *"Radical en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Recaudo del Fondo Nacional del Turismo, el formato F-AGA-12 LEGALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN O GASTOS DE VIAJE, diligenciado y firmado por el empleado comisionado, adjuntando copia del informe de comisión y registro de asistencia, cuando aplique este último, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de regreso"*

Se evidencia que en las comisiones conferidas al Gerente General durante la vigencia 2014, no se realizó el informe de comisión o desplazamiento, en cuantía total de \$49.7 millones.

Lo anterior denota deficiencia de seguimiento y control generando riesgos en el manejo de los recursos destinados para los gastos de viaje de los empleados.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$49.7 millones.

Hallazgo 24. Administrativo. Registro contable.

El Decreto 2649 de 1993, Título Segundo de las Normas Técnicas, Capítulo I de las Normas técnicas generales, artículo 53. Clasificación, indica: *"Los hechos económicos deben ser apropiadamente clasificados según su naturaleza, de manera que se registren en las cuentas adecuadas"*

- a) Se observa que en las siguientes órdenes de pago los gastos por concepto de gastos de viaje se registraron en la cuenta 725101001 HONORARIOS, evidenciándose que no realizó en la cuenta adecuada, algunos casos entre otros son: Orpa No. 22, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 55, 56, 57, 58, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 111, 112, 113, 156 y 157 en cuantía total de \$14,8 millones.
- b) Se observa que en las siguientes órdenes de pago los gastos por concepto de gastos de viaje se registraron en la cuentas: débito 71645100101 contra 725450101 Proveedores Nacionales, evidenciándose que no realizaron las imputaciones en las cuentas adecuadas, algunos casos entre otros son: Orpa No. 194, 195, 196, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 275, 282, 284 y 343, en cuantía total de \$5,5 millones.

- c) En las siguientes órdenes de pago los gastos por concepto gastos de otras asesorías profesionales se registraron en la cuenta: débito 75135050303 INTERVENTORÍA, evidenciándose que no realizaron las imputaciones en la cuenta adecuada:

CONTRATO No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DDP / CTO	No ORPA	VALOR	FECHA	CUENTA ANTICIPO DB	FECHA DE PAGO
FNT-061-2014	UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURÍSTICA	DDP 345 CTO 297	1279	50.322.736	28/11/2014	75135050303 INTERVENTORÍA	09/12/2014
FNT-188-2014	CONSORCIO RESTAURADORES ASOCIADOS LA CASONA	DDP 109 CTO 581	1296	158.420.037	28/11/2014	75135050303 INTERVENTORÍA	12/12/2014

Fuente: Órdenes de pago y Comprobantes de Egreso suministradas por la Entidad.

La anterior situación denota deficiencias de seguimiento y control al realizar la imputación contable generando irregularidades de los saldos reportados en la información a nivel de subcuentas.

Hallazgo 25. Administrativo y Disciplinario. Bienes Inmuebles administrados por FONTUR en riesgo.

El patrimonio Autónomo FONTUR con corte al 31 de diciembre de 2014, tiene en administración 5 inmuebles, los cuales de acuerdo con las pólizas no se encuentran asegurados por el valor comercial.

Revisada la información registrada en las cuentas de orden acreedoras, Notas a los Estados Financieros folio 37 se detalla:

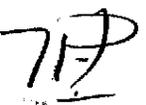
... "(2) Registra el valor de los bienes según avalúos y certificados catastrales vigentes dados en administración así:

Hotel las Heliconias valor del bien según avalúo \$36.909,9 millones y valor de su inventario por \$826,3 millones de noviembre de 2013.

Hotel El Prado valor del bien según impuesto predial año 2014 \$24.581,2 millones y valor de su inventario por \$6.574,9 millones según avalúo del 25 de noviembre de 2013.

Hotel Maryland valor del bien según certificado catastral del día 10 de junio de 2014 por \$4.304,6 millones.

Hotel Mar azul valor del bien según certificado catastral del día 10 de junio de 2014 por \$8.101,9 millones.



Hotel los Delfines valor del bien según certificado catastral del día 10 de junio de 2014 por \$90,3 millones.”

De acuerdo con el Oficio GBI-953-2015, del 24 de marzo de 2015, suscrito por el Gerente de Bienes (E), se relaciona y se confirman las cifras reportadas en las Notas a los Estados Financieros donde se evidencia que los avalúos para los hoteles Mar azul, Maryland y los Delfines fueron realizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y para el Hotel el Prado fue realizado por la Secretaria Distrital de Hacienda de la Ciudad de Barranquilla, quiere decir que corresponden a avalúos catastrales y no a avalúos comerciales.

La situación anteriormente descrita evidencia falta de control en la gestión de administración de los bienes y la exigencia que debe realizar el Fondo hacia los terceros encargados de la administración de los bienes anteriormente descritos, lo cual pondría en riesgo el patrimonio del Estado entregado en administración por no asegurar los inmuebles por los valores comerciales.

La Ley 1558 de 2012 en su artículo 22, indica “Los bienes inmuebles con vocación turística incautados o que les fuere extinguido el dominio debido a su vinculación con procesos por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos, y los que fueron de propiedad de la antigua Corporación Nacional de Turismo, hoy del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán administrados o enajenados por el Fondo Nacional de Turismo o la Entidad pública que este contrate. Para efectos de la administración y enajenación de los bienes, el Fondo o la Entidad administradora, se registrará por las normas del derecho privado. Los recursos de su explotación estarán destinados a la administración, mantenimiento y mejoramiento de estos bienes y el remanente a lo que dispongan las leyes vigentes”.

De acuerdo al Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, en su artículo Cuarto OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO indica: *“El objeto del contrato de fiducia será la constitución del patrimonio autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR (en adelante el Patrimonio Autónomo) para que sea administrado por la Fiduciaria, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, recaude, administre y ejecute todos los recursos que pertenecen al FONTUR y administre los bienes inmuebles que legalmente le sean encargados al Fondo conforme a las normas que regulan dichos recursos y bienes”.*

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros).

Artículo 101 ley 42 de 1993 “ ..Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado....teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos valores o bienes, no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida. “

La Ley 734 de 2002, en su artículo 48, numeral 3, indica que es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Igualmente en el artículo 48, numeral 63 señala que es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Hallazgo 26. Administrativo y Disciplinario. Bien administrado Hotel El Prado, sin póliza.

Se evidenció que el Hotel El Prado no se encuentra asegurado. Según respuesta a la solicitud del 06 de mayo de 2015, no se adjuntó pólizas de seguros multiriesgos.

La Ley 734 de 2002, en su artículo 48, numeral 3, indica que es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

3.1.4 Control de Legalidad- Macro proceso Adquisición de Bienes y Servicios

Política Ambiental de FONTUR:

La política ambiental del P.A. FONTUR va acorde y hace parte de la política ambiental de Fiducoldex, con la implementación de las estrategias enfocadas a minimizar los impactos ambientales de las cuales se evidenció cumplimiento parcial.

En el futuro próximo la Entidad será trasladada a una nueva sede y en ésta ya identificó varias deficiencias para las cuales realizó los ajustes necesarios como son: i) sistemas limpios de ahorro de agua, ii) implementación de nuevas

tecnologías de ahorro para bajo consumo con uso de lámparas leds, iii) nuevos sistemas de reciclaje y, iv) tiene programada la instalación de un sistema de circulación de aire que por medio de tecnologías limpias, evita instalación de aires acondicionados.

Hallazgo 27. Administrativo y Disciplinario. Planeación Contractual.

De acuerdo con la relación entregada por la administración del Fondo, durante la vigencia 2014, la contratación se encuentra suscrita por FONTUR presenta el siguiente estado:

CONCEPTO	VALOR	No. CONTRATOS	% CONTRATOS	% VALOR
Universo	212.118.494.354	331	100,0	
Liquidados	9.215.798.672	95	28,70	4,34
En Ejecución	90.563.540.945	136	41,09	42,69
Pendiente de Inicio	94.702.372.623	27	8,16	44,65
Suspendidos	11.290.913.049	31	9,37	5,32
Terminados	6.345.869.065	42	12,69	2,99
Pendiente de Inicio + Suspendidos	105.993.285.672	58	17,52	49,97
En Ejecución + Pendiente de Inicio + Suspendidos	196.556.826.617	194	58,61	92,66

Con base en lo anterior se suscribieron 331 contratos por valor de \$212.118.5 millones, de los cuales 27 contratos por \$94.702.4 millones se encontraron sin iniciar y 31 por valor de \$11.290 millones suspendidos para un total de \$105.993.3 millones equivalente al 49.97% del valor de la contratación, por lo que se evidencia que los recursos cumplieron parcialmente los fines para los cuales fueron asignados.

Dentro de los contratos suspendidos¹² se encuentran obras y sus respectivas interventorías, en cuantía total de \$2.756.4 millones, que se relacionan a continuación:

- **FNT 088-2014** *Obras de construcción e instalación de 3 embarcaderos en santa catalina, departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y su interventoría FNT 133-2014,*

¹² Debido a debilidades en los estudios y diseños, que conllevaron a su suspensión.

- **FNT 202-2014** Realizar la construcción, adecuación vial, ambiental y paisajística de la zona de depresión en el ingreso al municipio de Guatapé, departamento de Antioquia, y su interventoría **FNT 203-2014**,
- **FNT 223-2014** Construcción y dotación del Centro de Seguridad Integral S.O.S (equipamiento sistema de playas y litorales seguros) del municipio de Arboletes – Antioquia y su interventoría **FNT 246-2014**,
- **FNT 234-2014** Construcción de dos (2) garitas salvavidas, una batería de baños públicos y un punto de información turística en el municipio de Arboletes – Antioquia, y su interventoría **FNT 246-2014**,
- **FNT 259-2014** Construcción del parque lineal en el Lago Calima municipio de Calima El Darién - Valle del Cauca - etapa i y su interventoría **FNT-271-2014**.

Lo anterior demuestra falta de planeación en la viabilización de proyectos y en la ejecución de contratos, incumpliendo principios de Planeación y Eficacia previstas en los numerales 5.3 y 5.4 del manual de contratación y los principios de la Función Administrativa del artículo 209 de la Constitución Nacional.

Hallazgo 28. Administrativo. Desarrollo de los objetos de los convenios de cooperación No. 206 y 319 de 2014.

En el Convenio de Cooperación No. 206-14 suscrito entre FONTUR y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo- Infimanizales, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la adecuación del centro de ferias y exposiciones expoferias de Manizales” por valor de \$8.368.6 millones y un plazo de ejecución de 16 meses, se evidenció que en cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio 206-14, FONTUR tiene entre otros, el compromiso de adelantar los procesos de contratación para la construcción e interventoría, sin embargo, a pesar que el convenio tiene acta de inicio del 19/09/14, no se evidencia a la fecha, la contratación de la obra e interventoría para el desarrollo del mencionado objeto.

La misma situación se encontró en el análisis del Convenio de Cooperación No. 319-14 suscrito entre FONTUR y el Municipio de Coloso, Sucre, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, jurídicos y de asistencia técnica para realizar la construcción del parque eco turístico Ecoloso del municipio de Coloso (Departamento de Sucre) para promover su desarrollo y proyección como destino turístico a nivel nacional e internacional” por valor de \$5.682.7 millones y con plazo de ejecución de 15 meses, ya que en cumplimiento a la cláusula Sexta del convenio, FONTUR tiene entre otros, el compromiso de adelantar los procesos de contratación para la construcción e interventoría, sin embargo, no se evidencia a la fecha de la auditoría, iniciación de la contratación de la obra e interventoría para el desarrollo de este objeto contractual. Cabe señalar que el informe del supervisor de FONTUR de fecha 01/03/2015, señala



que: “... en enero del presente año, se solicitó a FONADE el concepto de viabilidad del proyecto y la remisión del mismo en físico, con el fin de realizar los lineamientos que permitirán la contratación de la obra e interventoría. Una vez actualizados y revisados los documentos requeridos se solicitara la contratación de la obra e interventoría respectiva”.

La situación descrita evidencia falta de ejecución de los objetos contractuales que pretenden desarrollar, en el programa correspondiente a infraestructura, lo anterior afecta el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad y puede llegar a incrementar los costos de las obras, adicionalmente se está afectando directamente a la comunidad, quienes son los beneficiarios finales de las obras a ejecutar.

Hallazgo 29. Administrativo. Contratos Capacitación Gremios.

En la ejecución de los contratos OTFNT 013 y 014 de 2014, FNT 183, 184 y 195 de 2014¹³, en cuantía total de \$602.4 millones cuyos objetos contractuales corresponden a la capacitación a través de educación no formal a empresas (empleados) pertenecientes a los gremios de los aportantes de la contribución parafiscal, se evidenció que tanto los contratos como los proyectos de estos, no cuentan con indicadores de gestión respectivos, que permita mediar los resultados de los objetos de la contratación.

Lo anterior genera incertidumbre sobre la eficacia y efectividad del proyecto.

Hallazgo 30. Administrativo. Ejecución del convenio FNT 040-2014.

En el Convenio **FNT 040-2014** suscrito entre FONTUR y FINDETER, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos para apoyar la realización de la Construcción de la primera etapa denominada de recuperación, del Malecón Turístico (Boulevard de Buenaventura)- Valle del Cauca*”, por valor de \$5.350 millones, no se evidencia ejecución contractual, debido a demoras en actividades previas como la aprobación de los diseños definitivos, licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo mismo que las concertaciones con los comerciantes que estaban ocupando la zona a intervenir.

Lo anterior evidencia que FONTUR aprueba proyectos, suscribe convenios y compromete recursos a proyectos de infraestructura, sin verificar todos los requisitos previos como son los estudios y diseños, las respectivas licencias (construcción, ocupación del espacio público, entre otras). Situación que impacta

¹³ La Entidad en la respuesta señala que los contratos FNT No. 33, 231, 268 y 287 de 2014 estos se encuentran en ejecución por lo que no es posible aun medir su eficacia y efectividad hasta tanto no se finalicen los mismos.



desfavorablemente la ejecución de contratos de infraestructura y que los recursos asignados al proyecto se encuentren en cuentas sin cumplir con la prestación del servicio a la comunidad beneficiada.

Hallazgo 31. Administrativo. Contratación Centros de Convenciones de Bogotá.

FONTUR suscribió 4 contratos cuyos objetos son: construcción de obras y suministro para el desarrollo del proyecto Centro Internacional de Convenciones de Bogotá, en cuantía total de \$54.096.2 millones, detallados así:

No.	Objeto	Valor	Fecha Inicio y terminación
FNT-057-2014	El contratista se obliga a realizar las obras de Construcción de Pilotes Pre Excavados y Pantallas para la Construcción del proyecto denominado CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ. (PROYECTO CICB).	\$3.307.082.593	28 abril de 2014 al 28 septiembre de 2014
FNT-099-2014	El contratista se obliga con FONTUR a realizar la producción, suministro, transporte y entrega en obra del concreto necesario para la Construcción del proyecto denominado "CENTRO DE CONVENCIONES DE BOGOTA-PROYECTO CIBC"	\$18.736.108.703	09 de mayo de 2014 al 07 de mayo de 2017
FNT-201-2014	El contratista se obliga con FONTUR a realizar la Ejecución del Movimiento de Tierras (Excavación) del CENTRO DE CONVENCIONES DE BOGOTA- PROYECTO CIBC.	\$4.658.921.334	18 de septiembre de 2014 al 18 de mayo de 2015- <u>Suspendido</u> hasta el 03 de julio 2015 programándose la terminación el 27 de octubre 2015.
FNT-329-2014	El contratista se obliga con FONTUR a realizar la Construcción de las Obras de Cimentación y Estructura para el proyecto denominado CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - PROYECTO CICB, mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.	\$27.394.134.897	23 de enero de 2015 al 08 de diciembre de 2015.

Del análisis de los objetos de los contratos, se evidencia que las obras de construcción de pilotes, pre excavados, suministro de concreto, excavaciones y cimentación, son conexos e interdependientes y hacen parte de un solo proyecto denominado "Centro Internacional de Convenciones de Bogotá", por lo que no se soporta la conveniencia y justificación de los referidos contratos, contraviniendo principios de planeación, economía y selección objetiva en la inversión de recursos públicos.

Lo anterior afecta la ejecución y resultados del proyecto por cuanto el inicio, avance y terminación de los contratos dependen entre sí, tal es el caso del atraso en la obra en el contrato FNT-201-2014 como consecuencia del atraso del contrato FNT-319-2014, en el primero señala como argumento para la suscripción del acta de suspensión No. 1 del 20/03/2015 que: "según programación inicial general de obra, el contratista de cimentación y estructura, ingreso tarde ocasionando atraso en el inicio de excavación bajo placa..." (F 1818 al 1819). Subrayado propio.

La situación descrita evidencia que como consecuencia de la deficiente planeación del proyecto y la ejecución del mismo de manera fraccionada, se impacta negativamente su ejecución, al presentarse atrasos.

Macro proceso: Gestión de Defensa Judicial

Se verificaron las carpetas que contienen las actuaciones adelantadas por FONTUR dentro de los 3 procesos judiciales contra la Entidad¹⁴, evidenciando que ha existido actuación oportuna por parte de los apoderados judiciales de la Entidad. Así mismo, una vez analizadas las pretensiones en los procesos y los argumentos utilizados por el Fondo como defensa, se encontró que los mismos se encuentran ajustados a derecho.

3.1.5 Evaluación del Control Interno

El Sistema de Control interno de la Entidad arrojó una calificación ponderada de 1.963 conforme a los parámetros de evaluación establecidos por la CGR, lo que sitúa al Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo FONTUR con un Sistema de Control Interno **Con Deficiencias**.

Los riesgos y deficiencias de los controles más relevantes que presenta el control interno son:

En las conciliaciones bancarias no se contabilizaron las notas créditos.

No existen controles identificados para los anticipos, adiciones y modificaciones en los procesos contractuales.

Los proyectos viabilizados no cuentan con controles que garanticen el impacto en la política de mejoramiento de la competitividad e infraestructura y la promoción turística.

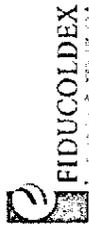
¹⁴ Procesos que se encuentran en contestación de demanda.

Hallazgo No. 32. Administrativo. Debilidades de Herramientas Tecnológicas – Software Financiero.

El Decreto 2649 de 2013, artículo 128. Forma de llevar los libros, indica: “Se aceptan como procedimientos de reconocido valor técnico contable, además de los medios manuales, aquellos que sirven para registrar las operaciones en forma mecanizada o electrónica, para los cuales se utilicen máquinas tabuladoras, registradoras, contabilizadoras, computadores o similares. El ente económico debe conservar los medios necesarios para consultar y reproducir los asientos contables. En los libros se deben anotar el número y fecha de los comprobantes de contabilidad que los respalden”.

El software financiero y contable SIFI utilizado por FONTUR, no permite determinar de manera clara la identificación y validación de los movimientos del Libro Diario; y el control sobre la documentación soporte de pagos, no maneja rango de fechas, y en algunas ocasiones la información reportada en pantalla es diferente a la generada para impresión, lo que dificulta realizar un análisis eficaz afectando la oportunidad y eficiencia de la información.





PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR (3-1-37265)
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
 (Expresado en pesos colombianos)

	NOTA	2014	2013	NOTA	2014	2013
ACTIVOS						
Disponible	3	4.228.026.217	1.965.603.281	8	0	94.068.363
Inversiones	4	320.127.917.415	108.748.801.053	9	18.067.983.240	11.267.689.678
Cuentas por Cobrar	5	90.247.557.761	92.572.224.593	10	7.604.352.528	325.342.470
Propiedades y Equipo	6	8.973.511	11.216.889			
Otros Activos	7	175.088.334	34.024.918		25.672.335.768	11.887.100.511
TOTAL ACTIVOS		414.795.563.233	203.231.870.734		414.795.563.238	203.231.870.734
BIENES FIDEICOMITIDOS	11			11		
Acreedores Fiduciarios					541.251.936.978	221.772.757.341
Pérdida de Ejercicio Anteriores				9	(30.227.987.118)	0
Pérdida del Ejercicio					(121.910.722.390)	(30.227.987.118)
TOTAL BIENES FIDEICOMITIDOS					389.113.227.470	191.544.770.223
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITIDOS		414.795.563.238	203.231.870.734		414.795.563.238	203.231.870.734

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	12	620.988.758.382	217.666.701.063	12	620.988.758.382	217.666.701.063
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS POR CONTRA	12	95.108.256.775	55.215.915.372	12	95.108.256.775	55.215.915.372

Las notas 1 a 21 son parte integral de los estados financieros


 Juana Carolina Londoño Laramiño
 Representante Legal


 Julio Enrique Ramos Jimenez
 Contador
 T.P. 80072-T


 Gerardo Sotelo Variegas
 Revisor Fiscal
 T.P. 74997-T
 Miembro de BDO Audit S.A.
 (Ver mi Informe adjunto del 2 de febrero de 2015)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR (3-1-37265)
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013
 (Expresado en pesos colombianos)

	<u>NOTA</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
INGRESOS OPERACIONALES	13		
Intereses		159.814.786	55.478.764
Utilidad en Valorización de Inversiones		11.888.363.296	972.939.630
Comisiones		134.457.813	0
Utilidad en Venta de Inversiones		164.039.717	167.024.332
Otros Ingresos Operacionales		6.467	945
		<hr/>	<hr/>
		12.346.682.079	1.185.443.671
 GASTOS OPERACIONALES	 14		
Comisiones		3.750.509.130	908.491.720
Gastos de Personal		5.566.834.039	1.263.330.566
Pérdida en Venta de Inversiones		71.052.355	0
Honorarios		23.327.737.775	4.433.591.911
Impuestos		177.886.400	36.905.512
Arrendamientos		2.055.082.373	156.208.751
Seguros		34.040.834	
Mantenimiento y Reparaciones		15.811.976	1.519.990
Depreciaciones		2.243.378	
Amortizaciones		49.343.778	9.547.720
Otros Gastos Operacionales		98.517.892.113	24.613.834.619
		<hr/>	<hr/>
		133.568.414.121	31.423.430.789
 PÉRDIDA DEL EJERCICIO OPERACIONAL		<hr/> (121.221.732.042)	<hr/> (30.227.987.118)
 INGRESOS NO OPERACIONALES	 15		
Recuperaciones		749.122.212	0
Otros Ingresos no Operacionales		129.869.678	0
		<hr/>	<hr/>
		878.991.890	0
 GASTOS NO OPERACIONALES	 16		
Diversos Gastos de Periodos Anteriores		1.567.982.238	0
 PERDIDA DEL EJERCICIO		<hr/> (121.910.722.390)	<hr/> (30.227.987.118)

Las notas 1 a 17 son parte integral de los estados financieros.

T4
 Juana Carolina Londoño Jaramillo
 Representante Legal

Julio Enrique Ramos Jiménez
 Contador
 T.P. 80072-T

Gerardo Sotelo Vanegas
 Revisor Fiscal
 T.P. 74967-T
 Miembro de BDC Audit S.A.

(Ver mi Informe adjunto del 2 de febrero de 2015)